

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

CARACOL PALA (*STROMBUS GIGAS*)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.285 a 17.290 sobre Caracol pala (*Strombus gigas*) como sigue:

***Dirigida a los Estados del área de distribución de Strombus gigas***

17.285 *Los Estados del área de distribución de Strombus gigas deberán:*

- a) *tras la aprobación del Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala por los Estados del área de distribución, colaborar para que se aplique el Plan regional y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda;*
- b) *organizar consultas a nivel nacional para debatir el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala, sensibilizar, aumentar la participación de todos los interesados para la aplicación de las medidas y contribuir al cumplimiento nacional, subregional y regional en el futuro;*
- c) *seguir acopiando datos sobre el peso de S. gigas según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;*
- d) *continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de S. gigas en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- e) *colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y fomento de capacidad a través de los organismos regionales de ordenación pesquera;*
- f) *promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de S. gigas; y*
- g) *proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de esta decisión para que pueda presentar un informe en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.290 y, según proceda, informar a la Comisión de Pesca*

para el Atlántico Centro-Occidental sobre la aplicación del plan regional o los planes nacionales.

*Dirigida al Comité Permanente*

17.286 *A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.289, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y formular recomendaciones según proceda.*

**Dirigidas al Comité de Fauna**

17.287 *Si los Estados del área de distribución de S. gigas lo solicitan, el Comité Permanente deberá ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de S. gigas, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas.*

17.288 *El Comité de Fauna examinará el proceso para establecer cupos científicos para el caracol pala, en particular, cuando los cupos científicos constituyan una gran parte del cupo de exportación total.*

**Dirigida a la Secretaría**

17.289 *La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) *continuar colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de trabajo sobre el caracol pala compuesto por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de S. gigas con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otros interesados para aplicar el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala y la guía para formular DENP;*
- b) *supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de “cadena de custodia” verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y*
- c) *continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de S. gigas sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.*

17.290 *Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo con el párrafo g) de la Decisión 17.285 y en consulta con los Estados del área de distribución de S. gigas, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas decisiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Antecedentes

3. La segunda reunión del grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol pala se celebró en noviembre de 2014 en respuesta a una recomendación aprobada en la 15ª reunión de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO, Ciudad de Panamá, noviembre de 2014), en la que se pedía que se elaborara un plan regional para la conservación y manejo del caracol pala (*Strombus gigas*). La recomendación se basó en las Decisiones sobre el caracol pala aprobadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP16, Bangkok, 2013). En la reunión del grupo de trabajo celebrada en 2014, se revisó una versión preliminar del plan de manejo y conservación, y se propuso un conjunto de 14 medidas de manejo que contribuiría en mayor medida a la sostenibilidad de las pesquerías del caracol pala en la región. Se recomendó que las medidas adecuadas para la armonización a nivel regional se trataran en 2015 con todas las partes interesadas pertinentes a nivel nacional en los Estados del área de distribución del caracol pala. El grupo de trabajo también llegó a un acuerdo sobre el

uso de factores de conversión armonizados regionales para la elaboración de carne de caracol y de un formato para dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). También se acordaron el mandato y el plan de trabajo del grupo de trabajo para el período 2015-2018. En la 16ª reunión de la COPACO (Guadalupe, junio de 2016), se respaldó ese mandato y se aprobó la recomendación COPACO/16/2016/1 “sobre el plan regional para el ordenamiento y conservación del caracol rosado en el área de la COPACO”, en la que se instaba a los miembros de la COPACO a que aplicaran el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala*. En la recomendación también se pedía la adopción de medidas para armonizar y mejorar las estadísticas comerciales, la aplicación de la guía para formular DENP con objeto de ayudar a asegurar el comercio sostenible y la colaboración en las metodologías utilizadas para la evaluación del caracol pala.

#### Aplicación de la Decisión 17.285

4. Gracias al generoso apoyo financiero de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea, el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC) y el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de los Estados Unidos, la tercera reunión del grupo de trabajo del CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol pala se celebró en la Ciudad de Panamá (30 de octubre a 1 de noviembre de 2018) por invitación de Panamá.
5. Los objetivos de la reunión fueron los siguientes:
  - a) a) exponer y debatir la situación de las pesquerías del caracol pala y el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* a nivel nacional;
  - b) determinar los desafíos y las acciones necesarias para avanzar en la aplicación del *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y reforzar la conservación y el manejo regionales de esa especie.
  - c) conocer los avances y las posibles herramientas para mejorar la trazabilidad de caracol pala;
  - d) examinar el estado de elaboración y la aplicación de los factores de conversión para la presentación de datos normalizados;
  - e) comprender los avances científicos relacionados con el caracol pala para determinar las posibles amenazas emergentes y las necesidades futuras de investigación;
  - f) evaluar los programas de investigación para respaldar la formulación de DENP;
  - g) **and** intercambiar información sobre cuestiones relativas a la observancia y la colaboración regional o bilateral en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) del caracol pala, y
  - h) llegar a un acuerdo sobre un nuevo mandato (2019 - 2021) y un plan de trabajo revisado para orientar las actividades futuras del grupo de trabajo.
6. Asistieron a la reunión participantes de la COPACO, el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM) y los países miembros de la Organización Centroamericana de Pesca y Acuicultura (OSPESCA) que se dedican a la captura, la gestión y/o el comercio de caracol pala, incluidas las instituciones, entidades y autoridades nacionales encargadas de la aplicación de políticas, de los aspectos jurídicos y operacionales de la gestión de pesquerías y/o de la aplicación de la CITES. Las Partes presentes, entre ellas Antigua y Barbuda, las Bahamas, Colombia, Cuba, los Estados Unidos de América, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Martinica y Guadalupe, hicieron presentaciones. Todas las exposiciones proporcionaron información actualizada sobre la situación de la aplicación del *Plan de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* (a nivel nacional y regional); señalaron los logros y los desafíos, así como y la forma de abordarlos; indicaron las necesidades y preocupaciones específicas, y describieron la situación de los dictámenes de extracción no perjudicial. Además, se mantuvieron debates centrados en la CITES, los factores de conversión y las nuevas investigaciones sobre el caracol pala, y se destacaron las amenazas nuevas y emergentes, y el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). La reunión también brindó a la Secretaría la oportunidad de recopilar información sobre la aplicación del párrafo g) de la Decisión 17.285.

7. El informe final de la tercera reunión del grupo de trabajo CFMC/OSPECA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol pala estará disponible como documento de información en esta reunión, con los resultados de la reunión, entre ellos los siguientes:
  - a) un nuevo mandato para el grupo de trabajo a fin de avanzar en la aplicación del *Plan de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y mejorar la colaboración regional con objeto de asegurar la captura y el comercio sostenibles del caracol pala para el período 2019 - 2021;
  - b) un plan de trabajo actualizado en el que se describan medidas para la conservación y el manejo del caracol pala, la promoción del comercio legal y sostenible, y la mejora del conocimiento de la ecología de la especie, incluido el establecimiento de un subgrupo "científico y estadístico", que proporcionará asesoramiento sobre cuestiones técnicas, entre ellas los factores de conversión y los dictámenes de extracción no perjudicial, y
  - c) una serie de recomendaciones sobre el comercio del caracol pala, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en las pesquerías de esa especie y los factores de conversión.
8. En cuanto a la mejora de la regulación del comercio del caracol pala, el grupo de trabajo recomendó que los miembros de la COPACO adoptaran la versión de enero de 2017 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas y proporcionaran capacitación adecuada a los agentes de aduanas para facilitar un mayor control del comercio del caracol y la identificación de los productos de caracol. Se alentó a los países a que incorporaran tecnología adecuada (por ejemplo, tecnología relacionada con las aduanas que señalara la importación/exportación de determinados productos) para permitir la detección y un mejor control del comercio de productos de caracol. Además, se recordó a los participantes que debían ser conscientes de que las Autoridades Administrativas de la CITES estaban obligadas a formular un dictamen de adquisición legal antes de emitir un permiso de exportación para el caracol pala, y se señaló que en esta reunión de la Conferencia de las Partes se presentaría una propuesta a fin de adoptar una resolución que ofreciera orientaciones a las Partes de la CITES sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal.
9. En relación con los factores de conversión, el grupo de trabajo recomendó que, a efectos de evaluar las poblaciones, cada país miembro de la COPACO determinara el número de especímenes de caracol pala capturados. En cuanto a los distintos niveles de elaboración (por ejemplo, sucio, semilimpio, limpio/filete) utilizados en un país, el grupo de trabajo recomendó que se utilizaran factores de conversión para determinar el peso total del animal extraído de la concha con todas las partes intactas sin tener en cuenta el peso de la concha vacía, mediante un cálculo a partir de datos anteriores. Se insta a las Partes a que comuniquen a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a la CITES el conjunto de su producción y sus exportaciones de caracoles como peso total de los animales extraídos de la concha. Además, se recomienda encarecidamente a las Partes que definan los distintos niveles de elaboración lo antes posible y determinen los factores de conversión correspondientes para calcular cuántos animales enteros representan. Se recomendó que los países que no tenían su propio factor de conversión nacional siguieran utilizando el factor de conversión 7.5 de la FAO para estimar el peso total del animal extraído de la concha con todas las partes intactas sin tener en cuenta el peso de la concha vacía, o bien que no utilizaran el factor de conversión de la FAO, pero definieran con claridad el nivel de elaboración para la producción de caracoles. Por último, se recomendó que cada Parte preparara una recopilación de los niveles de elaboración, sus definiciones y los factores de conversión pertinentes.
10. En cuanto al control de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en las pesquerías del caracol pala y el fomento de una mejor cooperación regional, el grupo de trabajo recomendó que los miembros de la COPACO establecieran un registro de los buques de pesca de caracol pala de cada país de conformidad con el Registro Mundial de Buques de Pesca de la FAO. También se recomendó que los países iniciaran la elaboración de acuerdos, en particular, de ser posible, acuerdos vinculantes, para un sistema eficaz de mejora del seguimiento y la observancia, que podría incluir, por ejemplo, el intercambio de datos. También se alentó a las Partes a firmar y aplicar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Por último, se recomendó que las Partes que establecieran un mecanismo para los centros de coordinación en los países con el fin de recopilar y compartir con las entidades solicitantes información sobre todos los aspectos de la pesca de caracol pala (por ejemplo, aplicación de la ley, recopilación de datos, marco reglamentario, creación de capacidad). La lista de centros de coordinación y demás información pertinente deberían estar disponibles en una página web creada para ese fin.

11. Las recomendaciones descritas en los párrafos 8 y 10 sobre el comercio de caracol pala (Recomendación COPACO/17/2019/7), los factores de conversión (Recomendación COPACO/17/2019/8) y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en las pesquerías del caracol pala (Recomendación COPACO/17/2019/99) fueron revisadas por el Grupo de Asesoramiento Científico de la COPACO, los días 19 y 20 de noviembre de 2018. Sobre la base de los debates mantenidos en el Grupo, no fueron aceptados todos los elementos de las recomendaciones, y las versiones revisadas de estas recomendaciones se someterán ahora al examen y la aprobación la 17ª reunión de la COPACO, que ha de celebrarse entre abril y mayo de 2019. Estas recomendaciones revisadas se incluyen en un documento informativo. Se facilitará a esa reunión información actualizada sobre los resultados de la 17ª reunión de la COPACO.

#### Aplicación de la Decisión 17.286

12. La Secretaría informó al Comité Permanente en sus reuniones 69ª y 70ª (SC69, Ginebra, noviembre de 2017; SC70, Sochi, octubre de 2018) de que no se habían asignado fondos a la aplicación de la Decisión 17.289, pero que la FAO había obtenido recientemente financiación para celebrar la tercera reunión del grupo de trabajo sobre el caracol pala en Panamá, en noviembre de 2018 (véanse los documentos SC69 Doc. 63 y SC70 Doc. 60).

#### Aplicación de la Decisión 17.287

13. La aplicación de la Decisión 17.287 dependía de que los Estados del área de distribución solicitaran asesoramiento al Comité de Fauna sobre la formulación de DENP para el caracol pala, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible y otras cuestiones técnicas. El Comité de Fauna no recibió ninguna solicitud de este tipo.
14. En la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017), la Secretaría señaló a la atención de los presentes la adopción del formato de directrices para la formulación de DENP relativos al comercio del caracol pala del Caribe, elaborado por la FAO y la COPACO en colaboración con la CITES y acordado por la COPACO en su 16ª reunión (Guadalupe, junio de 2016). La elaboración del formato de directrices para la formulación de DENP era uno de los resultados del proyecto conjunto de la FAO y la COPACO de creación de capacidad sobre el caracol pala (*Strombus gigas*) en la región del Caribe, ejecutado tras la CoP16, y se examinó y revisó en la segunda reunión del grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA, COPACO, CRFM sobre el caracol pala (noviembre de 2014). También se ha publicado en la página del caracol pala en el sitio web de la CITES.
15. En la tercera reunión del grupo de trabajo (octubre-noviembre de 2018), se indicó con preocupación que las actuales orientaciones para la formulación de DENP eran demasiado complicadas y se manifestó el deseo de elaborar una versión más condensada y fácil de usar. El nuevo subgrupo al que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* se encargó de revisar los DENP actualmente disponibles sobre el caracol pala y las directrices con el fin de desarrollar un modelo simplificado que sería revisado por el Comité de Fauna según lo previsto en la Decisión 17.287. En el momento de redactar este informe (diciembre de 2018) no se había recibido una solicitud para que el Comité de Fauna examinara el modelo revisado. Por lo tanto, se propone que esta Decisión se renueve para permitir ese examen.

#### Aplicación de la Decisión 17.288

16. En la 29ª reunión del Comité Permanente, se indicó que Honduras y Nicaragua eran las Partes que utilizaban cupos científicos para el caracol pala (véase el documento AC29 Doc. 26). La Secretaría concluyó que el uso y alcance del término "cupos científicos para el caracol pala" no eran del todo claros, ya que podría utilizarse para describir un cupo de exportación comercial para financiar actividades científicas, pero también podría referirse a un cupo de exportación limitado a transacciones comerciales con fines científicos (Código de propósito "S" en la Base de Datos sobre el Comercio CITES). Sin embargo, la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) y las Directrices que figuran en el anexo de la Resolución no incluyen orientaciones relativas al establecimiento de cupos para un propósito específico, por ejemplo, científico. Las "cupos científicos" no se mencionan ni se definen como tales en la Resolución que, por lo tanto, no proporciona orientaciones específicas al respecto. La Secretaría recordó a las Partes que, tanto si el cupo se refería a un cupo comercial para financiar actividades científicas como si se trataba de una transacción comercial con fines científicos, se aplicarían las disposiciones del Artículo IV, incluida la necesidad de formular dictámenes de extracción no perjudicial.
17. Para facilitar el cumplimiento de la Decisión 17.288, el Comité de Fauna redactó una Notificación a las Partes, que fue publicada posteriormente por la Secretaría (véase Notificación a las Partes No. 2018/035,

de 18 de abril de 2018). La notificación recordaba a las Partes el requisito de formular un dictamen de extracción no perjudicial y solicitaba que se indicara:

- a) el grado en que utilizaban la investigación científica en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
  - b) su proceso para establecer niveles de exportación de especímenes de caracol pala;
  - c) el proceso para establecer "cupos científicos" y sus objetivos, de ser el caso, para el caracol pala; y
  - d) si las capturas de los estudios científicos contribuían a sus exportaciones globales.
18. La Secretaría analizó las respuestas recibidas de siete Partes (Belice, los Estados Unidos de América, Honduras, Jamaica, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y presentó los resultados al Comité de Fauna en su 30ª reunión (AC30, Ginebra, julio de 2018) en el documento AC30 Doc. 22. Honduras fue la única Parte que comunicó el uso de "cupos científicos", e indicó que esto se derivaba de los compromisos que había asumido en la 22ª reunión del Comité de Fauna (AC22, Lima, julio de 2006) para finalizar el Proceso de Examen del Comercio Significativo. Honduras aclaró además que los objetivos de su cupo de exportación científica eran dobles: 1) recopilar información científica para establecer cupos anuales de captura y exportación justificados científicamente y 2) garantizar que los cupos anuales de captura y exportación fueran ecológicamente posibles y económicamente rentables sin causar daños a la población. Honduras respondió que el cupo científico representaba el 100% de las exportaciones y aproximadamente el 85% de las capturas totales, mientras que el 15% restante se destinaba al consumo interno.
19. En la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30), el Comité tomó nota del documento AC30 Doc. 22 y de los progresos realizados por Honduras en el cumplimiento de sus compromisos en relación con la gestión y el comercio del caracol pala. El Comité consideró que Honduras había cumplido los compromisos contraídos en la 22ª reunión del Comité de Fauna (AC22).
20. En cumplimiento de la Decisión 17.288, el Comité observó además que el término "cupos científicos" no estaba reconocido por la CITES y que todas las exportaciones de especímenes silvestres de especies del Apéndice II (como era el caso de *Strombus gigas*) debían estar respaldadas por un dictamen de extracción no perjudicial formulado por la Autoridad Científica del Estado del área de distribución, sobre la base de la mejor información científica y técnica disponible, independientemente del propósito de la transacción (ya fuera "S" científico, "T" comercial, "M" médico "E" educativo, o de otro tipo, o cualquier otro código de propósito definido en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados*).

#### Aplicación de la Decisión 17.289

21. En los documentos SC69 Doc. 63 y SC70 Doc. 60, la Secretaría informó al Comité Permanente de que no se había facilitado financiación externa para la aplicación de la Decisión 17.289.
22. En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70), la Secretaría informó de que había colaborado con la FAO en una propuesta de financiación con miras a apoyar las actividades de la Decisión 17.289, que había sido presentada a la Comisión Europea para su consideración, pero en el momento de redactar este documento, esta solicitud estaba en curso y no se había obtenido financiación.
23. El grupo de trabajo sobre trazabilidad del Comité Permanente elaboró una serie de documentos de orientación para apoyar a las Partes en la aplicación de los sistemas de trazabilidad, incluidas una definición de trabajo de la trazabilidad en el contexto de la CITES y directrices técnicas y de gestión para planificar y aplicar sistemas de trazabilidad. Estas cuestiones y documentos se examinan en el documento CoP18 Doc. 42. La Secretaría está llevando a cabo los preparativos para que las Partes de la región del Caribe tengan acceso a un sistema electrónico de permisos basado en la nube (UNCTAD e-CITES). Este sistema, en caso de aplicarse, podría proporcionar un mecanismo para obtener e intercambiar datos sobre la captura y el comercio del caracol pala, si las Partes de la región así lo acuerdan.

#### Aplicación de la Decisión 17.290

24. En el documento SC69 Doc. 63, la Secretaría señaló que su informe en virtud de la Decisión 17.290 estaba vinculado a la asistencia que la Secretaría debía prestar a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* con arreglo a la Decisión 17.289, para la que no se había facilitado financiación externa. Con respecto

a la Decisión 17.285, la Secretaría había observado, además, que la tercera reunión del grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala podría brindar oportunidades para reunir información pertinente.

25. La Secretaría asistió a la tercera reunión del grupo de trabajo. La reunión ofreció una oportunidad para que la Secretaría emprendiera las actividades establecidas en la Decisión 17.289 y evaluara qué actividades se habían realizado en el contexto de la gestión y el comercio del caracol pala respecto de la aplicación de la Decisión 17.285, párrafo b).

#### Conclusiones

26. Basándose en los resultados de la tercera reunión del grupo de trabajo sobre el caracol pala, la Secretaría considera que, si bien todos los Estados del área de distribución han respaldado ya el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala, los progresos han sido limitados en cuanto a su aplicación. En consecuencia, muchas de las actividades descritas en las Decisiones 17.285 a 17.290 están en curso o siguen siendo válidas para su aplicación futura. La Secretaría considera que es importante que prosiga esta labor y que la Conferencia de las Partes haga un seguimiento de su progreso. La Secretaría ha elaborado un conjunto revisado de proyectos de decisión a tal efecto que figura en el Anexo 1 del presente documento. En el Anexo 2 figura una estimación de los costos de aplicación de las decisiones propuestas.

#### Recomendaciones

27. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) acordar que las Decisiones 17.288 y 17.290 se ha aplicado plenamente y pueden suprimirse; y
  - b) sustituir las restantes Decisiones sobre el caracol pala (Decisiones 17.285 a 17.287 y 17.289) por el conjunto de decisiones que figura en el Anexo 1 del presente documento.

## Proyectos de Decisión sobre el Caracol pala (*Strombus gigas*)

### **Dirigida a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas***

18.AA Los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* deberán:

- a) colaborar para que se aplique el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda a;
- b) seguir acopiando datos sobre el peso de *S. gigas* según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;
- c) colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y fomento de capacidad a través de los organismos regionales de ordenación pesquera;
- d) promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de *S. gigas*;
- e) continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- f) poner a disposición del Comité Permanente, a través de la Secretaría, información sobre el comercio ilegal de caracol pala, incluidas las actividades de seguimiento y observancia, según proceda, y
- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la presente decisión para que pueda presentar un informe en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 18.FF, según proceda.

### **Dirigidas al Comité de Fauna**

18.BB Si así lo solicitan los Estados del área de distribución o el grupo de trabajo sobre el caracol pala integrado por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuicultura del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM) y la CITES, el Comité de Fauna brindará asesoramiento sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenibles del caracol pala y otras cuestiones técnicas.

### **Dirigida al Comité Permanente**

18.CC A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.289, el Comité Permanente examinará las cuestiones de trazabilidad y observancia relacionadas con el comercio internacional del caracol pala y formulará recomendaciones según proceda.

### **Dirigida a la Secretaría**

18.DD La Secretaría seguirá colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol



pala, la COPACO y otras organizaciones internacionales pertinentes y, con sujeción a la financiación externa,

- a) proporcionará asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* a fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, las autoridades de pesca y otras partes interesadas para aplicar el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y formulará dictámenes de extracción no perjudicial con una base científica sólida; y
- b) continuará brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informará sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.

18.EE La Secretaría supervisará la elaboración de sistemas de trazabilidad para el caracol pala y comunicará las novedades pertinentes al Comité Permanente, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría propone el presupuesto provisional y la fuente de financiación siguientes:

Las decisiones que figuran en el Anexo 1, dirigidas a la Secretaría, se aplicarían en estrecha colaboración con la FAO durante el período 2019-2021, con sujeción a la financiación externa. Las actividades se centrarán en:

- a) apoyar al Grupo de Trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol pala para que complete sus tareas restantes que son pertinentes para la CITES;
- b) respaldar la aplicación del *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala*, y facilitar la aplicación de los factores de conversión regionales acordados;
- c) mejorar la capacidad de los Estados del área de distribución del caracol pala para la formulación de DENP, y
- d) Prestar asistencia a los Estados del área de distribución en la observancia de las disposiciones relativas al comercio internacional de *S. gigas*, en particular mediante actividades de creación de capacidad destinadas a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, agentes de aduanas y funcionarios de los departamentos de pesca.

Se estima que los costes necesarios para llevar a cabo la labor antes indicada ascienden a 300.000 dólares de los Estados Unidos durante tres años (2019-2021), desglosados por tareas según se indica en el cuadro que figura a continuación. Esta labor se financiará con recursos extrapresupuestarios y hasta el momento no se ha encontrado ninguna fuente de financiación.

Tarea	Costo estimado (dólares EE.UU.)
Apoyo al grupo de trabajo sobre el caracol pala (incluida la asistencia a reuniones) (2-3 reuniones)	30.000
Asistencia para la aplicación del <i>Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala</i> , incluida la labor relativa a la trazabilidad (3-4 Partes, apoyo específico).	40.000 para la asistencia. 20.000 para la labor relativa a la trazabilidad
Actividades de creación de capacidad para la formulación de DENP	120.000
Asistencia para la observancia	100.000
Total	310.000